



Rafael Leizaola
Dr. Rafael Leizaola
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Dptal. Tarija

RESOLUCIÓN

RSP-TED/TJA/COSAALT/ N° 02/2019

Tarija, 12 de Junio de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 088/2019, de 14 de Febrero de 2019, el Tribunal Supremo Electoral aceptó la solicitud de organización, dirección, administración y ejecución del proceso electoral para la Elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO (COSAALT Ltda.) DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA.**

Que mediante Resolución TSE-RSP N° 0515/2016, de 20 de octubre de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que mediante Resolución **RSP-TED/TJA/COSAALT/ N° 01/2019 de 12 de Junio de 2019**, el Tribunal Electoral Departamental de Tarija convocó a la elección de cinco (5) miembros del Consejo de Administración y de cinco (5) miembros del Consejo de Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO (COSAALT Ltda.)**, estableciendo como fecha de la elección el **domingo 11 agosto de 2019.**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, en su Art. 5 señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que la norma referida en su Art. 11 señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales en el exterior.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 85 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, dispone que el Órgano Electoral Plurinacional, en calidad de servicio gratuito a través de los Tribunales Electorales Departamentales correspondientes y en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), podrá organizar, dirigir, supervisar, administrar y/o ejecutar procesos electorales de Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 30, num. 5 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que el Art. 12 del Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos, dispone que es atribución de los Tribunales Electorales Departamentales aprobar el Calendario Electoral para la elección de autoridades de la Cooperativas de Servicios Públicos.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

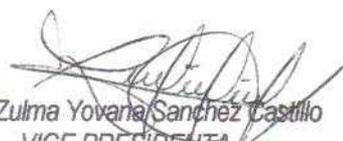
PRIMERO. - Aprobar el **CALENDARIO ELECTORAL** para la elección de los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO (COSAALT Ltda.)**, mismo que forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara póngase la presente Resolución en conocimiento del Representante Legal de la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO (COSAALT Ltda.)**.

TERCERO.- Por Secretaría de Cámara remítase la presente Resolución a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral y las instancias de Fiscalización de las Cooperativas de Servicios Públicos, para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA


Ing. Zulma Yovana Sánchez Castillo
VICE PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA


Dra. Alicia Durán Gorena
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA


Dr. Yeni Amilcar Gareca Arroyos
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA


Dr. Fermin David Rojas Rojas
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA

Ante mí:


Dr. Eder Rafael Loza Díaz
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Dptal. Tarija



TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL TARIJA
COPIA LEGALIZADA
Tarija, 12-06-2019
Certifico


Dr. Eder Rafael Loza Díaz
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Dptal. Tarija